

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

910. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD OBISPADO DE MÁLAGA (DIÓCESIS DE MÁLAGA) PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y REPARACIÓN DE FISURAS Y GRIETAS OCASIONADAS POR EL TERREMOTO EN LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO JAVIER.

En Melilla, a **22** de octubre del año 2019

REUNIDOS

De una parte, D. **EDUARDO DE CASTRO GONZÁLEZ, PRESIDENTE** de la **CIUDAD AUTÓNOMA de MELILLA**, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto nº 389/2019 del Presidente del Gobierno de 18 de junio de 2019, (BOE nº 146 de 19/06/2019, BOME Extra nº 18, de 19/06/2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **18 de octubre de 2019**.

De otra parte, D. **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERRERA**, con DNI **24.804.968-C**, **VICARIO GENERAL**, que actúa en Representación de la Entidad **OBISPADO DE MÁLAGA (DIÓCESIS DE MÁLAGA)**, con CIF **R2900002C**, en virtud de poder otorgado a su favor por el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Jesús Esteban Catalá Ibáñez, Obispo de la Diócesis de Málaga, con fecha 4 de diciembre de 2.017, número 4210 del protocolo de D. MIGUEL KRAUEL ALONSO, Notario de Málaga y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **18/10/2019** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y Rehabilitación de la Edificación.

II.- Que la Entidad Religiosa Obispado de Málaga es una entidad sin fin de lucro, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la Provincia de Málaga y en la Ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

III.- Que la referida Entidad es titular registral del inmueble situado en la **Avenida de la Duquesa de Victoria, nº 23**, con referencia catastral **5052907WE0055S0001TY**, lo que se acredita mediante certificación de la dirección General del Catastro. Se corresponde con el número de Finca Registral **31273** de Melilla, dicho inmueble está libre de cargas y gravámenes, lo que se acredita mediante Nota Simple del Registro de la Propiedad.

IV.- Con fecha **04/07/2018**, se presenta por el Arquitecto redactor del Proyecto, titular del DNI 45295206H, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº **2018066519**, en el que se solicita que por la Ciudad Autónoma se contribuya, mediante una Ayuda Económica, a la Rehabilitación de la citada Parroquia. Posteriormente, con fecha **03/10/2019**, Se Solicita por D. José Antonio Sánchez Herrera, en representación del OBISPADO DE MÁLAGA (DIÓCESIS DE MÁLAGA), la subvención correspondiente, para llevar a cabo las **OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y REPARACIÓN DE FISURAS Y GRIETAS OCASIONADAS POR EL TERREMOTO EN LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO JAVIER**.

Adjuntado a dicho escrito se aporta la Memoria Descriptiva y Presupuesto de dichas obras.

V.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019, publicado en el BOME. Extra. Número 1 de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria **06/15010/78000** en concepto de **SUBV. IGLESIA SAN FRANCISCO JAVIER**, existiendo RC SUBVENCIONES nº **12019000086504** del **05/09/2019** por un importe de **100.000,00 €**.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".